

INFORME DE COMISARIO

10 de abril del 2006

A los miembros de la Junta General de Accionistas
PRODPAC, PRODUCTOS DEL PACIFICO S.A.

En mi calidad de Comisario de **PRODPAC, PRODUCTOS DEL PACIFICO S.A.**, inscrita con el número de RUC 0990004323001, y en cumplimiento de la función asignada por la Junta General de Accionistas según el artículo 231 numeral 2 de la Ley de Compañías y el artículo 274 de la misma Ley, cúmpleme informarles que he examinado el Balance General y el Estado de Resultados de la Compañía al 31 de diciembre del 2005. Estos Estados Financieros son de responsabilidad de la Compañía. Mi responsabilidad se limita a expresar una opinión sobre estos Estados Financieros, basado en mi revisión.

La revisión se basó en pruebas selectivas, lo cual permitió evidenciar el soporte de las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, como también se incluyó la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), disposiciones legales emitidas y las estimaciones relevantes hechas por la administración de la compañía, así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución NO. 92-1-4-3-0014, en adición debo indicar:

Cumplimiento de Resoluciones:

Se determinó que las transacciones realizadas y los actos de los administradores en su caso, se ajustan a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta de Accionistas.



Procedimientos de control interno

La revisión de los Estados Financieros incluyó la evaluación de la estructura de control interno que tiene la compañía y determinó el alcance previsto en las Normas de Auditoría generalmente aceptadas aplicables a exámenes de Estados Financieros

Registros contables y legales

Los resultados de las pruebas efectuadas, en lo que mi alcance del trabajo lo requiere, no revelaron situaciones que se consideren incumplimientos significativos de normas legales, reglamentarias, estatutaria o de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, por parte de los administradores de la compañía.

El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, son de responsabilidad de la administración de

A handwritten signature or set of initials in the bottom left corner of the page.

la compañía. Tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Este Informe de Comisario es de uso exclusivo de la administración de la compañía y ha sido preparado para cumplir con las disposiciones legales vigentes. Por esta razón este documento no puede ser distribuido, copiado o entregado a otras personas u organismos.

En mi opinión, los Estados Financieros de PRODPAC, PRODUCTOS DEL PACIFICO S.A. (No consolidados) presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la compañía, al 31 de diciembre del 2005 y los resultados y movimientos patrimoniales, de acuerdo con las bases contables aplicadas por la Compañía descritas en la Nota 2 de los estados financieros.

Con fecha 31 de diciembre del 2004, se publicó en el Registro Oficial NO. 494 ciertas reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, referentes a los precios de transferencia de las operaciones realizadas con partes relacionadas. Estas reformas son aplicables a partir del 2005, e incluye un estudio que permita determinar los efectos tributarios sobre sus operaciones con compañías relacionadas del exterior de acuerdo con las reformas establecidas por los organismos de control. La Administración, con el apoyo de su casa Matriz, realizó en marzo de 2006 un diagnóstico preliminar sobre la incidencia de las referidas normas en la medición del resultado tributable de tales operaciones y ha concluido que el impacto de las mismas originaría un ajuste de aproximadamente US\$313,000, que se incluye como gasto no deducible en la conciliación tributaria contable. Debido a que la Compañía luego de efectuar la conciliación tributaria respectiva no generó utilidades gravables, esta situación no resultó en un mayor valor de l impuesto a la reta por pagar. El estudio final estará disponible en las fechas que requieran las autoridades tributarias y los efectos adicionales, si los hubiere, se registrarán en los resultados del año 2006.

Muy atentamente,



Edison López Viteri
CPA No. 25807
Comisario

